



Bogotá, D.C.

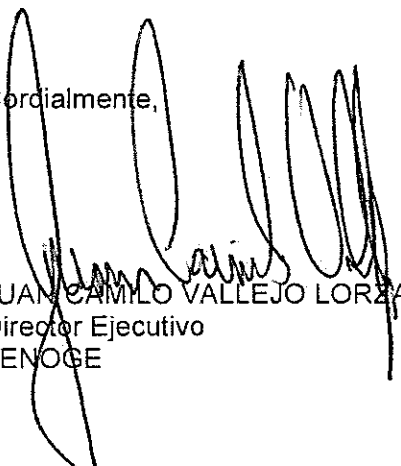
Señora.
MONICA MATEUS MALAVER
Coordinadora de Negocios
Fiduprevisora S.A.
Calle 72 # 10-03
Teléfono: 5945111
Ciudad

Asunto: Entrega memorando de entendimiento No. 80905-006-2019, suscrito entre Fiduciaria La Previsora y Fiducoldex.

Respetada señora Mónica:

Se envía para su archivo y fines pertinentes, memorando de entendimiento No. 80905-006-2019

Cordialmente,



JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Ejecutivo
FENOGGE

Anexos: Diez (10) Folios

FENOGGE
Carrera 50 No. 26-20. Bloque A. Piso 2
Conmutador (57 – 1) 2 200 300. Ext. 1041
Línea Directa: (57 – 1) 2 200 355
Bogotá, Colombia



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

Entre los suscritos: (i) **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 expedida en Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 del 15 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) o número 3-1-80905, el cual en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** o **FIDEICOMISO FENOGE**; y; (ii) **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.145 expedida en Usaquén, en su condición de Apoderado General conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública número mil ciento noventa y dos (1192) otorgada el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá, por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, sociedad que actúa en calidad de vocera del **FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA**, identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), el cual en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, **INNPULSA** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**; hemos decidido celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.
2. Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover la

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro

Página 1 de 10

Bogotá D.C. Calle 12 No. 49-43 | FIDUCOLDEX | Tel: 311 544 0111
Barranquilla | Tel: 311 236 2753 | Bucaramanga | Tel: 311 236 0248
Cali | Tel: 311 236 2426 | Cartagena | Tel: 311 236 1128 | Ibagué | Tel: 311 236 0745
Manizales | Tel: 311 236 5115 | Medellín | Tel: 311 236 1988 | Montería | Tel: 311 236 0745
Pereira | Tel: 311 236 1461 | Popayán | Tel: 311 236 0809
Riohacha | Tel: 311 236 1448 | Villavicencio | Tel: 311 236 1448

Fiduciaria La Previsora S.A. NIT 80905006-5
Servicios: 018000 219015
servicios@fiduciariaprevisora.com.co
www.fiduciariaprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos **Unificando**



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

3. Que el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014 declaró como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, fundamentales para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.
4. Que el artículo 10 de esta misma ley, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar parcial o totalmente, entre otros, planes, programas o proyectos, tanto para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala, como para la mejora de eficiencia energética mediante la promoción de buenas prácticas, equipos de uso final de energía, adecuación de instalaciones internas y remodelaciones arquitectónicas.
5. Que el artículo 36 de dicha ley, estableció que el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos del Fondo FENOGE, para otorgar créditos blandos para la estructuración e implementación de esquemas empresariales, exclusivamente para los procesos productivos y su acompañamiento correspondiente, como mínimo por un período de dos años y establecerá los criterios para optar por estos recursos.
6. Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", dispuso que los recursos del **FENOGE** serán administrados a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Que conforme a lo anterior, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1 80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, garantía, inversión y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE"

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro

Página 2 de 10





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

8. Que a través de la Resolución 4 1407 de 2017, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del Fondo, donde se estableció que con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** podrán financiarse parcial o totalmente, de forma reembolsable y no reembolsables, entre otros, lo siguiente:

- Planes, programas o proyectos destinados a la implementación de soluciones de generación distribuida, cogeneración, autogeneración, micro redes, basados en fuentes no convencionales de energía, dirigidos a los sectores público, comercial de servicios, industrial y sector residencial principalmente estratos 1, 2 y 3.
- Planes programas o proyectos a la implementación de medidas de gestión eficiente de la energía, dirigidos, a los sectores público, comercial, de servicios, de transporte, industrial, y sector residencial principalmente estratos 1, 2 y 3.
- Estructuración e implementación de esquemas empresariales exclusivamente para los procesos productivos en las zonas no interconectadas, áreas rurales de menor desarrollo, zonas de difícil gestión, basados en el desarrollo de proyectos que cumplan los afines establecidos en la ley 1715 de 2014 o las normas que la modifique o adiciones.
- Financiar otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración durante la ejecución de los planes, programas o proyectos, interventoría, sistemas de información, sistemas de monitoreo, proyectos de investigación, transferencia tecnológica, capacitación, centros de eficiencia energética, esquemas empresariales para procesos productivos y disposición final de equipos sustituidos.
- Proyectos de investigación, desarrollo, innovación, transferencia de tecnología o capacitación que permita la generación de capacidades productivas nacionales en el ámbito de las fuentes no convencionales de energía y la gestión eficiente de la energía.
- Centros de eficiencia energética y FNCE en entidades educativas para todos los niveles, que permitan la identificación e implementación de las oportunidades de gestión eficiente de la energía y FNCE.

9. Que **INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018-, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro

Página 3 de 10

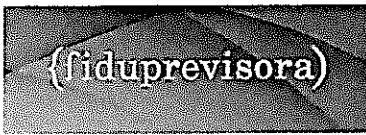


Bogotá D.C. (+57) 310 2499 1100 | Bucaramanga (+57) 310 2499 0540
Barranquilla (+57) 310 2499 1100 | Ibagué (+57) 310 2499 0540
Cali (+57) 310 2499 1100 | Medellín (+57) 310 2499 0540
Manizales (+57) 310 2499 1100 | Pereira (+57) 310 2499 0540
Riobacha (+57) 310 2499 1100 | Villavicencio (+57) 310 2499 0540

Fiduprevisora S.A. NIT 900.025.780-5
Código postal: 01003000
Servicio al cliente: 01 800 00 00 00
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos **Financiando**



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex filial de Bancoldex.

- 10. Que uno de los objetivos de **INNPULSA** es la transformación de la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- 11. Que **INNPULSA** promueve que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- 12. Que **INNPULSA** busca promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país, facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- 13. Que **INNPULSA** busca favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial, diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- 14. Que el consumo de energía, es un gasto transversal al sector público y privado, que impacta los costos y/o gastos de las diferentes entidades y empresas del territorio nacional.
- 15. Que las nuevas tecnologías en gestión eficiente de la energía y generación de energía a través de fuente no convencionales, presentan oportunidades de innovación y de emprendimiento en Colombia que pueden ser potencializadas desde el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE e INNPULSA**.
- 16. Que las nuevas tecnologías en gestión eficiente de la energía y generación de energía a través de fuentes no convencionales, presentan oportunidades de ahorro en el consumo de energía que propendan por el aumento de la competitividad y/o eficiencia dentro de los procesos y operaciones de entidades públicas y/o privadas.

HP

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

- 17.** Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** han mostrado su interés en participar en la realización de actividades colaborativas, que se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos de ambas partes.
- 18.** Que la articulación entre **INNPULSA COLOMBIA** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** permitirá que desde la gestión eficiente de la energía y/o implementación de fuentes no convencionales renovables, se promueva la competitividad y eficiencia del sector público, industrial y comercial en el país.
- 19.** Que, de acuerdo a lo expuesto, acordamos celebrar el presente memorando de entendimiento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Memorando de Entendimiento es impulsar y promover sinergias y trabajos colaborativos entre **INNPULSA COLOMBIA** y el **FIDEICOMISO FENOGE**, con el propósito de fortalecer el ecosistema de innovación, competitividad y emprendimiento en Colombia, a través del uso racional y eficiente de la energía y la generación a través de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

SEGUNDA: Alcance

El presente memorando de entendimiento integra el desarrollo de actividades que propendan al cumplimiento del objeto, entre otras se podrán desarrollar las siguientes:

- 1.** Identificación de necesidades dentro los sectores públicos y privados relacionadas con la eficiencia energética y/o costos asociados al consumo de energía que permitan, entre otros, aumentar la competitividad y eficiencia de las organizaciones.
- 2.** Transferencia de conocimiento de capacidades técnicas de acuerdo con la naturaleza, misión y necesidades de las partes.
- 3.** Identificación y desarrollo de estrategias que permitan apoyar, fomentar e incentivar el desarrollo tecnológico y la industria de las fuentes no convencionales de energía renovables y gestión eficiente de energía en el país.
- 4.** Identificación y desarrollo de estrategias que permitan el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía renovable en el país.
- 5.** Identificación y desarrollo de estrategias que permitan integrar la innovación y el emprendimiento en el desarrollo de las fuentes no convencionales y gestión eficiente de la energía en el país.

H.

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro

Página 5 de 10





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

6. Otras acciones que en el marco del presente memorando sean acordadas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las actividades desarrolladas al amparo del presente Memorando de Entendimiento deberán encontrarse enmarcadas dentro de las áreas de competencia legal del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** y de **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades de representación, operación y administración del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) en el marco del presente memorando de entendimiento corresponderán al Director Ejecutivo del FENOGE, quien tendrá la capacidad para representar al Fondo en las actividades de coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento del memorando.

TERCERA. Compromisos

En el marco del presente memorando de entendimiento, las partes se comprometen a:

A. Compromisos de INNPULSA COLOMBIA.

1. Poner a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** su equipo humano y técnico para desarrollar actividades conjuntas en pro del fortalecimiento del ecosistema de innovación y emprendimiento en Colombia, así como fortalecer las capacidades para gestionar la innovación al interior del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE**.
2. Promover la visibilidad y el reconocimiento a las actividades que desarrolle el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** en el marco de este Memorando de Entendimiento.
3. Documentar las experiencias en innovación colaborativa desarrolladas (actividades conjuntas, talleres, sesiones de trabajo, conversatorios, sinergias) como experiencias relevantes y lo divulgará en su plataforma de comunicaciones y en sus diferentes redes.
4. Establecer e identificar sinergias colaborativas que redunden en el fortalecimiento de la innovación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE** o para la implementación de soluciones y proyectos de eficiencia energética que puedan tener escalabilidad a nivel nacional.
5. Permitir el uso de su marca en los diferentes canales y plataformas de comunicación con los que cuente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE**.
6. Transferir conocimiento y experiencias replicables para la identificación de desafíos y desarrollo de proyectos colaborativos en innovación.

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

B. Compromisos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE

1. Atender a las sesiones de trabajo en la identificación de desafíos cuando sea requerido y se coordine de común acuerdo con **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Aportar desde su naturaleza jurídica y misión, su equipo humano y técnico en pro del fortalecimiento de las fuentes no convencionales de energía y la gestión eficiente de la energía como un factor que promueva la innovación y el emprendimiento en el país.
3. Intercambiar lecciones aprendidas durante el trabajo colaborativo entre las partes.
4. Velar por la implementación de iniciativas adyacentes al trabajo colaborativo que se realice con **INNPULSA COLOMBIA**.
5. Asumir con sus recursos las actividades de cooperación que solicite a **INNPULSA** con el propósito de desarrollar el objeto del presente Memorando de Entendimiento y que sean aprobadas por el Comité Directivo del **FENOGE**, dentro del marco de lo establecido en la reglamentación del **FENOGE**, para lo cual se deberán adelantar previamente los trámites establecidos para comprometer recursos del Fondo.

C. Compromisos de ambas partes

1. Gestionar recursos al interior de las partes, para el desarrollo de actividades colaborativas en el marco del presente acuerdo de entendimiento.
2. Gestionar recursos con otras entidades públicas o privadas, cooperantes nacionales e internacionales, fondos públicos, mixtos o privados, cuando así se requiera para el desarrollo del presente memorando de entendimiento y lo aprueben previamente las partes conjuntamente.
3. Brindar información veraz y de forma oportuna.
4. Actuar siempre de buena fe en pro del desarrollo del presente memorando.
5. Poner a disposición los recursos necesarios para desarrollar las actividades que se requieren en pro del cumplimiento en este memorando.

QUINTA: De los recursos

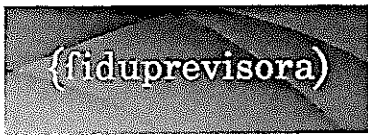
El presente memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes, no obstante, en el marco del presente memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente memorando.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

SEXTA: Plazo

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de su firma. El mismo podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, para lo cual deberá suscribirse el documento correspondiente por las partes que celebran el presente memorando.

SÉPTIMA: Asuntos no previstos y discrepancias

Cualquier asunto no previsto, al igual que toda la discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionada por las partes, en arreglo directo y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las partes deberán insistir en buena fe con el propósito de superar las diferencias presentadas.

OCTAVA: Propiedad Intelectual

Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes desarrollada durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante, cada una de las Partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011.

NOVENA: Protección de Datos Personales

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de sus deberes consagrados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la sustituyan, deroguen o complementen, en lo relacionado con el manejo de la información de datos personales intercambiada en la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

DÉCIMA: Carácter no vinculante:

El presente memorando se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes.

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

Este Memorando no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Memorando, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

- **FENOGE:** En Bogotá, D.C., Colombia, Carrera 50 No.26-20 Bloque A Piso 2 teléfono 2 200 355.
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE:** En Bogotá, D.C., Colombia, Calle 72 No. 10-03.
- **INNPULSA:** En Bogotá D.C., Colombia, Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 37.

DÉCIMA SEGUNDA: Cesión:

Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Memorando de Entendimiento a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte y del Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE

DÉCIMA TERCERA: Confidencialidad:

Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del presente memorando que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 80905-006-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO INNPULSA COLOMBIA.

En señal de conformidad, firmamos dos tantos de igual valor en Colombia, el día ___ de febrero de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE 3-1-80905
(2018)

Silvio Augusto
SILVIO AUGUSTO IGNACIO
GAITÁN VILLEGAS
Apoderado General
FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO INNPULSA
COLOMBIA

También comparece: **JUAN CAMILO VALLEJO LORZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.616.464 expedida en Cali, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE en atención al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 80905-006-2018 suscrito entre éste último y Fiduciaria La Previsora S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, fondo que para efectos de este vínculo contractual se denomina el **FENOGE**, quien suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación del contenido del mismo.

Juan Camilo Vallejo Lorza
JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Director Ejecutivo
Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente De La Energía -
FENOGE

Revisó: Tatiana Pinzón León
Aprobó: Jaime Charris Pizarro

